



C.E. N° 304811

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**ASUNTO N° 214<sup>a</sup>/2022**

Montevideo, 30 AGO 2022

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Camerún", firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 17 de junio de 2022.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Acuerdo de cooperación suscrito, se ha inspirado en el deseo de profundizar la amistad y el entendimiento entre ambos países, sobre la base de los principios de respeto a la soberanía nacional, la igualdad y la reciprocidad de los beneficios, reconociendo la conveniencia que la cooperación en el dominio económico, comercial, social, cultural, científico y técnico, puede traer a ambos países.

En ese sentido, el referido Acuerdo establece un marco general de cooperación bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República de Camerún, permitiendo promover e intensificar la cooperación entre los dos países en ámbitos de interés común.

Asimismo, este Acuerdo fortalecerá la cooperación entre ambas Partes en el largo plazo, para lo cual prevé la creación de una Comisión Mixta para coordinar y promover la

cooperación mutua, con la función de brindar seguimiento a la aplicación del Acuerdo, evaluar propuestas de implementación del mismo y desarrollar la cooperación acordada.

### TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y nueve artículos.

En **artículo 1** establece que el Acuerdo define un marco general de cooperación entre ambos países.

El **artículo 2** menciona el propósito del Acuerdo, que será promover e intensificar la cooperación entre los dos países en ámbitos de interés común, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de los beneficios.

El **artículo 3** determina los diferentes ámbitos de cooperación, que serán: económico, comercial, social, cultural, científico y técnico, así como cualquier otro de interés mutuo de las Partes.

El **artículo 4** establece que además del presente Acuerdo, se podrán celebrar acuerdos específicos en cualquier área de interés común, previendo la posibilidad de la participación de un tercer país o de una organización o institución internacional o regional, según acuerden las Partes. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, instrumentos de cooperación sectorial que estimen necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de las Partes.

El **artículo 5** prevé la creación de una Comisión Mixta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo, evaluar las propuestas formuladas para la implementación de las disposiciones del mismo y desarrollar la cooperación en las áreas abarcadas por el Acuerdo u otras de interés mutuo.

El **artículo 6** indica que este Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones internacionales asumidos por las Partes en otras convenciones internacionales.

El **artículo 7** prevé la resolución de controversias planteadas por la interpretación o aplicación de este Acuerdo, a través de consultas y negociaciones directas entre las partes, por vía diplomática.

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

El **artículo 8** establece que el Acuerdo podrá ser modificado o enmendado por acuerdo escrito entre las Partes, y el procedimiento a seguir a los efectos de la entrada en vigor de las enmiendas.

El **artículo 9** determina la duración, entrada en vigor y procedimiento de denuncia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo retira a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU  
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 304813

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 214b/2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 AGO 2022

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Camerún”, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 17 de junio de 2022.

